



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 097-2018/UCT-CU

Trujillo, 10 de julio del 2018

#### **VISTO:**

Resolución N° 044-2018/UCT-CU, de fecha 19 de marzo del 2018 y Acuerdo N° 193-2018/UCT-CU, de fecha 10 de julio del 2018.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1°. Mediante Resolución N° 044-2018/UCT-CU, se resolvió “Aprobar, versión 2.0, el Reglamento de Admisión de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI (UCT)”
- 2°. En sesión de Consejo Universitario, de fecha 10 de julio del 2018, se adoptó el Acuerdo N° 193-2018/UCT-CU, el cual se explicita en la Parte Resolutiva de la presente Resolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI, de conformidad con el inciso “e”, del Artículo N° 69° del Estatuto de la UCT.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** APROBAR la versión 3.0, del Reglamento de Admisión de la Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI (UCT).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



**MG. JOSE ANDRES CRUZADO ALBARRAN**  
Secretario General



**RP. DR. JOHN JOSEPH LYDON MC HUGH**  
Rector

# REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Resolución de Consejo Universitario N° 097-2018/UCT-CU, de fecha 10 de julio del 2018

## CAPÍTULO I MARCO LEGAL, DEFINICIÓN Y GENERALIDADES

- Art. 1° El Presente Reglamento norma el Proceso de Admisión a la Universidad Católica de Trujillo (UCT), teniendo como base legal los dispositivos que se indican a continuación:
- La Constitución Política del Perú.
  - La Ley Universitaria 30220.
  - La Ley General de Educación N° 28044.
  - La Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
  - La Resolución 084-2010-CONAFU, que autoriza el Funcionamiento Definitivo de la UCT.
  - El Estatuto de la UCT.
  - El Reglamento General de la UCT.

## CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 2° El Proceso de Admisión permite a la Universidad, seleccionar a los postulantes que desean iniciar, reiniciar o continuar sus estudios en algún programa académico que conduce a la obtención de grados académicos y/o títulos profesionales, conferidos en nombre de la Nación.
- Art. 3° El Proceso de Admisión se realiza dos veces al año.
- Art. 4° El número total de vacantes para el Concurso de Admisión en sus diversas modalidades, es aprobado por el Consejo Universitario.
- Art. 5° El Concurso de Admisión está a cargo de la Comisión Permanente de Admisión (COPEA), la que organizará, administrará y ejecutará todas las acciones concernientes al mencionado proceso, y actuará en coordinación con el Vicerrectorado Académico y el apoyo logístico y técnico de la Oficina Central de Admisión (OCA) y la Oficina de Informática y Sistemas (OIS).
- Art. 6° La Comisión Permanente de Admisión (COPEA) será nombrada por el Consejo Universitario y goza de autonomía en el ejercicio de sus funciones.
- Art. 7° El Proceso de Admisión no es discriminatorio por lo cual no contiene requisitos que constituyan discriminación o anulación de derechos, más bien garantiza las mismas oportunidades para todos los postulantes en concordancia con lo que dispone la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, Artículo N° 38, para quienes se reservará, como mínimo, el 5 % del total de las vacantes ofertadas.
- Art. 8° No podrán participar en la conducción del proceso de admisión, quienes tengan relación con alguna academia preuniversitaria o tengan funciones de dirección en

otras universidades. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a lo que dispone la Ley Universitaria N° 30220.

**Art. 9°** El postulante tiene la obligación de cumplir con el procedimiento del presente Reglamento.

**Art. 10°** El monto cancelado por concepto de inscripción sólo es devuelto, en los casos previstos en la Quinta Disposición Complementaria del presente Reglamento.

### **CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN**

**Art. 11°** El concurso de admisión a la Universidad Católica de Trujillo se efectúa en las siguientes modalidades:

- a. Concurso de Admisión Ordinario.
- b. Concurso de Admisión Especial.
  - b.1. Titulados o Graduados de la UCT.
  - b.2. Traslado Externo de otras Universidades.
  - b.3. Traslado Interno.
  - b.4. Primeros Puestos.
  - b.5. Deportistas Calificados.
  - b.6. Personas con Discapacidad: Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, Artículo 38.
  - b.7. Titulados o Graduados de Institutos de Educación Superior No Universitaria.
  - b.8. Titulados o Graduados de otras universidades.
  - b.9. Promedio Escolar Destacado.
- c. Concurso de Admisión a través del Centro Preuniversitario.
- d. Concurso de Admisión a través de Examen de Aptitud Académica.

### **CAPÍTULO IV DEL CONCURSO DE ADMISIÓN ORDINARIO**

**Art. 12°** El Concurso de Admisión Ordinario a nivel pregrado está orientado a los postulantes egresados de educación secundaria o sus equivalentes, entre quienes se seleccionará a aquellos cuyos perfiles cognitivos, aptitudinales, socio-emocionales y de conocimientos acrediten idoneidad para seguir estudios universitarios en una determinada carrera. A dichos postulantes se les aplicará una Prueba General de Aptitud Académica y Conocimientos, según el temario del Prospecto de Admisión.

**Art. 13°** Los postulantes a la universidad por esta modalidad deberán presentar:

- a. Ficha de Inscripción debidamente llenada.
- b. Certificado de Estudios Secundarios Original, visado por la Gerencia Regional de Educación o por la UGEL respectiva.
- c. Copia de DNI
- d. Copia de Comprobante de pago por derecho de postulación.
- e. Copia de recibo de agua o luz

**Art. 14°** Si existiera empate entre dos o más postulantes en esta modalidad en el último lugar, se cubrirá la última vacante tomando en cuenta el promedio de notas de los estudios cursados en la educación secundaria.

## **CAPÍTULO V DEL CONCURSO DE ADMISIÓN ESPECIAL**

**Art. 15°** Están exonerados del procedimiento ordinario de admisión a la UCT:

- a. Los Titulados o Graduados de la UCT.
- b. Los Traslados Externos de otras universidades.
- c. Los Traslados Internos.
- d. Los dos primeros puestos de las instituciones educativas de nivel secundaria
- e. Los Deportistas Calificados.
- f. Las Personas con Discapacidad.
- g. Los Titulados o Graduados de Institutos de Educación Superior No Universitaria.
- h. Los Titulados o Graduados de otras Universidades.
- i. Los Promedios Escolares Destacados.
- j. Todos los demás casos previstos por las Leyes.

**Art. 16°** En los casos señalados en el artículo anterior los postulantes se sujetan a una evaluación especial, a la existencia de vacantes, y a los demás requisitos que establece la universidad.

**Art. 17°** Los postulantes por la modalidad de "Los Titulados o Graduados de la UCT" (Art. 16, caso a), deberán acreditar su condición de tal presentando copia del Grado o Título así como Carpeta del Postulante y Ficha de inscripción debidamente llenada; convalidarán según evaluación y refrendada con Resolución de Facultad.

**Art. 18°** Para inscribirse como postulante en la modalidad de "Traslado Externo de otras universidades" (Art. 16°, caso b), convalidarán según evaluación y refrendada con Resolución de Facultad. Deben presentar:

### **Carpeta del Postulante:**

- a. Ficha de Inscripción debidamente llenada.
- b. Constancia original de ingreso a la universidad de procedencia (sólo para aquellos que no realicen convalidación de asignaturas).
- c. Constancia de no haber sido separado de su institución de procedencia por medida disciplinaria o falta grave.
- d. Copia de DNI
- e. Copia de Comprobante de pago.
- f. Copia de recibo de agua o luz.

### **Carpeta de Convalidación:**

- a. Solicitud de Convalidación de Asignaturas.
- b. Certificado original de estudios de la universidad de procedencia que acrediten haber aprobado por lo menos cuatro períodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- c. Constancia de primera matrícula.
- d. Sílabos visados de las asignaturas a convalidar.

**Art. 19°** Para inscribirse como postulante en la modalidad de "Traslado Interno" (Art. 16°, caso e), convalidarán según evaluación y refrendada con Resolución de Facultad. Deben presentar:

**Carpeta de Postulante:**

- a. Ficha de inscripción debidamente llenada.
- b. Copia de DNI.
- c. Copia de Comprobante de pago.
- d. Copia de recibo de agua o luz.

**Carpeta de Convalidación:**

- a. Solicitud de Convalidación de Asignaturas.
- b. Constancia de Notas.

**Art. 20°** Los postulantes por la modalidad de "Los dos primeros puestos de las instituciones educativas de nivel secundaria" (Art. 16°, caso d), deben presentar:

**Carpeta del Postulante:**

- a. Ficha de Inscripción debidamente llenada.
- b. Certificado de Estudios Secundarios Original visados por la Gerencia Regional de Educación o por la UGEL respectiva.
- c. Constancia original del Director de la institución educativa de la cual procede, que acredite el orden de mérito en el que se encuentra; asimismo haber concluido los estudios secundarios en los dos años anteriores inmediatos a la fecha de inscripción.
- d. Copia de DNI
- e. Copia de comprobante de pago.
- f. Copia de recibo de agua o luz.

**Art. 21°** Los deportistas peruanos reconocidos en el ámbito nacional e internacional, que acrediten su condición de seleccionado nacional y/o haber participado dentro de los dos últimos años en certámenes nacionales y/o internacionales, tienen derecho a solicitar ingreso a la universidad mediante esta modalidad.

**Art. 22°** Para inscribirse como postulante en la modalidad de "Los Deportistas Calificados" (Art. 16°, caso e), deben presentar:

**Carpeta del Postulante:**

- a. Ficha de inscripción debidamente llenada.
- b. Certificado de Estudios Secundarios visados por la Gerencia Regional de Educación o por la UGEL respectiva.
- c. Copia de DNI
- d. Credencial como miembro de la selección departamental o nacional y/o haber participado en certámenes nacionales o internacionales dentro de los dos últimos años y tener actividad permanente en el deporte de su selección.
- e. Carta de presentación del Director del IPD de la localidad.

- f. Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actividades antideportivas por los Tribunales o Comisión de Justicia de la Federación o Comisión Nacional respectiva.
- g. Compromiso de participación en la representación del equipo de la universidad en el deporte de su especialidad en todos los eventos deportivos en que la universidad lo requiera.
- h. Copia de comprobante de pago.
- i. Copia de recibo de agua o luz.

**Art. 23°** La Comisión Permanente de Admisión (COPEA), con el apoyo del IPD Departamental que corresponda, realizará la evaluación de documentos presentados por el postulante, el mismo que tendrá el carácter de eliminatorio y se considera el siguiente orden:

- a. Seleccionado Nacional con participación oficial internacional.
- b. Seleccionado Nacional sin participación oficial internacional.
- c. Preseleccionado Nacional.
- d. Seleccionado Departamental con participación en certámenes nacionales.

**Art. 24°** Los postulantes mediante esta modalidad, para adquirir la condición de ingresante a la universidad deberán someterse a una evaluación vocacional, aptitudinal y socio emocional que será diseñada por la Comisión Permanente de Admisión (COPEA).

**Art. 25°** En cumplimiento del Artículo N° 38, Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y por su condición de ser Universidad de la Iglesia reserva como mínimo el 5% de las vacantes autorizadas, para personas con discapacidad, quienes accederán a este centro de estudios previa evaluación.

**Art. 26°** Para inscribirse como postulante en la modalidad de "Las Personas con Discapacidad" (Art. 16°, caso f), deben presentar:

#### **Carpeta del Postulante**

- a. Ficha de inscripción debidamente llenada.
- b. Resolución de CONADIS que acredite la condición de discapacidad del postulante.
- c. Certificados originales de los cinco años de Educación Secundaria visados por la Gerencia Regional de Educación o UGEL respectiva.
- d. Copia de DNI
- e. Copia de comprobante de pago.
- f. Copia de recibo de agua o luz.

**Art 27°** De existir más postulantes que vacantes en esta modalidad los postulantes se someten a una prueba de aptitud y las vacantes se cubrirán en estricto orden de mérito.

**Art. 28°** Los postulantes por la modalidad de "Titulados o Graduados de Instituciones de Educación Superior No Universitaria" (Art. 16°, caso g), que hayan concluido sus estudios técnicos, aprobando todos los cursos o asignaturas; convalidarán según

evaluación de la Comisión de Convalidaciones y refrendada con Resolución de Facultad. Deberán presentar:

**Carpeta del Postulante:**

- a. Ficha de inscripción debidamente llenada.
- b. Copia de DNI
- c. Fotocopia de comprobante de pago.
- d. Certificado original de estudios del Instituto de procedencia.
- e. Copia de recibo de agua o luz.

**Carpeta de Convalidación:**

- a. Solicitud de Convalidación de Asignaturas.
- b. Copia del Certificado de estudios del instituto de procedencia.
- c. Copia autenticada del título obtenido.
- d. En el caso que el título o grado del postulante haya sido obtenido en Escuelas de Oficiales y Superiores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, el postulante deberá presentar el documento que lo acredite.
- e. Sílabos visados de las asignaturas a convalidar.

**Art. 29°** Los postulantes por la modalidad de "Titulados o Graduados de otras universidades" (Art. 16°, caso h), son todos aquellos bachilleres o titulados de otras universidades; convalidarán según evaluación de la Comisión de Convalidaciones y refrendada con Resolución de Facultad. Deberán presentar:

**Carpeta del Postulante:**

- a. Ficha de inscripción debidamente llenada.
- b. Copia de DNI.
- c. Fotocopia de comprobante de pago.
- d. Certificado original de estudios de la Universidad de procedencia.
- e. Copia de recibo de agua o luz.

**Carpeta de Convalidación:**

- a. Solicitud de Convalidación de Asignaturas.
- b. Copia del Certificado de estudios de la universidad de procedencia.
- c. Fotocopia autenticada por la universidad de origen del título profesional o grado académico.
- d. Sílabos visados de las asignaturas a convalidar.

**Art. 30°** Los postulantes por la modalidad de "Promedio Escolar Destacado" (Art. 16°, caso i), deberán presentar los siguientes documentos:

**Carpeta del Postulante:**

- a. Ficha de Inscripción debidamente llenada.
- b. Certificado de Estudios Secundarios Original visados por la Gerencia Regional de Educación o UGEL respectiva.
- c. Constancia original del Director de la institución educativa de la cual procede, que acredite haber obtenido en *Sto.* Año de secundaria un promedio igual o superior a 15 (quince); asimismo, haber concluido los estudios secundarios en los dos años anteriores inmediatos a la fecha de inscripción.

- d. Copia de DNI.
- e. Copia de comprobante de pago.
- f. Copia de recibo de agua o luz.

**Art. 31°** La prueba de Evaluación Especial para los postulantes por la modalidad de Concurso de Admisión Especial se aplicará en la fecha, hora y lugar que la Comisión Permanente de Admisión (COPEA) señale oportunamente. Para la cual la Comisión mencionada realizará las publicaciones correspondientes.

**Art. 32°** Los postulantes que no alcancen vacante por la modalidad de Concurso de Admisión Especial podrán inscribirse al Examen de Admisión Ordinario.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL CONCURSO DE ADMISIÓN A TRAVÉS DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO**

**Art. 33°** Se otorga un 30% del total de vacantes ofrecidas en cada carrera profesional para el ingreso por la modalidad de Concurso de Admisión mediante el Centro Preuniversitario de la UCT, siempre que se compruebe una asistencia por lo menos del 85% a las clases dictadas y que además hayan sido sometidos a dos Exámenes Sumativos y hayan obtenido nota aprobatoria.

**Art. 34°** Las vacantes para ingresar a la universidad mediante esta modalidad, serán cubiertas por estricto orden de méritos.

**Art. 35°** Las vacantes que no sean cubiertas por cualquiera de las modalidades de Admisión Extraordinaria o mediante el Centro Preuniversitario, se incrementarán a las vacantes por modalidad ordinaria. Lo cual está previsto en el Cronograma del Proceso de Admisión.

**Art. 36°** Los postulantes que no alcancen vacante por la modalidad de Concurso de Admisión a Través del Centro Preuniversitario podrán inscribirse al Examen de Admisión Ordinario.

## **CAPÍTULO VII**

### **DEL CONCURSO DE ADMISIÓN A TRAVÉS DE EXAMEN DE APTITUD ACADÉMICA**

**Art. 37°** El Concurso de Admisión a través del Examen de Aptitud Académica, consiste en tomar un examen a los alumnos de quinto año en las instituciones educativas.

**Art. 38°** Los postulantes a la universidad por esta modalidad deberán presentar:

- a. Ficha de Inscripción debidamente llenada.
- b. Certificado de Estudios Secundarios Original, visado por la Gerencia Regional de Educación o por la UGEL respectiva.
- c. Copia de DNI.
- d. Copia de recibo de agua o luz.

## **CAPÍTULO VIII DE LA INSCRIPCIÓN AL CONCURSO DE ADMISIÓN**

- Art. 39°** La inscripción del postulante al Concurso de Admisión es personal. Se identificará con su DNI; los extranjeros con el carné de extranjería o pasaporte, con visa de residente o estudiante.
- Art. 40°** El calendario de inscripción al examen será invariable y comunicado mediante anuncios y avisos por los medios de comunicación masiva y por la web de la UCT y en los muros oficiales de la universidad.
- Art. 41°** Al momento de su inscripción el postulante presentará los documentos solicitados de acuerdo a cada modalidad de postulación, sin borrones ni enmendaduras, no pudiendo agregar o retirar documentos durante el proceso. No hay inscripciones provisionales ni se aceptará documentación incompleta.
- Art. 42°** Los nombres y apellidos del postulante en todos sus documentos deben coincidir exactamente con los especificados en su DNI.
- Art. 43°** Al inscribirse, el postulante recibirá un carné de postulante que deberá presentar conjuntamente con el DNI el día del examen de admisión.
- Art. 44°** La inscripción del postulante se efectuará a una carrera en primera opción, y a otra en segunda opción. La segunda opción solo podría ser usada por el postulante que alcanzando nota aprobatoria no alcance vacante, y siempre que exista vacante en la carrera de su segunda opción.
- Sólo se aperturará una sección en una carrera siempre que haya, por lo menos, 25 ingresantes. En casos excepcionales o a petición de un determinado número de estudiantes se ofrecerá o aperturará una sección con modalidad de estudio semipresencial en alguno (s) curso (s).
- Art. 45°** Una falsa Declaración Jurada dará lugar a la anulación del expediente del postulante para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes. El postulante estará prohibido de presentarse en próximos concursos de admisión a la Universidad.

## **CAPÍTULO IX DEL EXAMEN DE ADMISIÓN**

- Art. 46°** La prueba general de admisión en todas las modalidades a las que se refiere el presente Reglamento, a excepción de la modalidad de ingreso por el Centro Preuniversitario de la UCT, será una prueba objetiva y de calificación anónima.
- Art. 47°** El examen de admisión ordinario consta de una prueba objetiva que comprende 40% de aptitud académica y 60 % de conocimientos. La sección de aptitud académica evalúa razonamiento verbal, lectura crítica, lectura científica y redacción. La sección de conocimientos evalúa el aprendizaje básico del postulante en las materias que señala el temario para el examen de admisión. La elaboración y

aplicación del examen de admisión es de responsabilidad de la Comisión Permanente de Admisión (COPEA).

- Art. 48°** La prueba del Examen de Admisión se aplicará en la fecha, hora y lugares establecidos. En ningún caso se concederá nueva fecha a los postulantes que no se presenten o que lleguen tarde el día y hora fijada.
- Art. 49°** El postulante debe portar lápiz y borrador para el Examen de Admisión.
- Art. 50°** En garantía de transparencia e imparcialidad, por ningún motivo se permitirá el ingreso de los postulantes que lleguen después de iniciado el examen.

## **CAPÍTULO X DE LA CALIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN Y MODALIDADES DE MATRÍCULAS EN SEMESTRES, CICLOS Y CURSOS**

- Art. 51°** El procesamiento de calificación y elaboración de los cuadros de mérito se efectuará a través de un sistema electrónico computarizado.
- Art. 52°** Cada pregunta contestada correctamente es calificada con 2.039 puntos; cada pregunta contestada incorrectamente es calificada con - 0.511; cada pregunta no contestada es calificada con 0.000.
- Art. 53°** La relación de los postulantes que lograran ingresar a la UCT se elaborará en estricto orden de mérito para cada una de las Carreras Profesionales y estará debidamente refrendada por la Comisión Permanente de Admisión (COPEA) y el Consejo Universitario, para ser publicada en físico en el local de la UCT y mediante la página Web de la universidad, dentro de las 12 horas siguientes de la finalización de la Prueba del mencionado examen.
- Art 54°** Una carrera profesional sólo se abrirá si un mínimo de 25 postulantes logran un promedio aprobatorio o si se completa este mínimo con postulantes con promedio aprobatorio que hayan postulado a otra carrera pero no lograron vacante en dicha carrera y se hayan inscrito en la nueva carrera como segunda opción.
- Art 55°** En caso de que los alumnos lo soliciten o la universidad lo ofrezca se puede abrir un curso en modalidad de semipresencial para lo cual no se requerirá un número mínimo de alumnos. Los alumnos no pueden tomar más del 50% de créditos del currículo de su carrera en cursos con la modalidad de semipresencial.
- Art 56°** Los alumnos con la respectiva autorización de su decano pueden matricularse en 1 ó 2 cursos presenciales o semipresenciales de su carrera que se ofrezcan en periodo vacacional con el propósito de nivelación académica.
- Art. 57°** Los postulantes que no alcancen una vacante en el Concurso de Admisión por cualquiera de las modalidades, tendrán un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de los resultados para solicitar a la Oficina Central de Admisión, la devolución de los documentos personales que entregaron al inscribirse, de lo

contrario sólo podrán retirar sus documentos previa presentación de la correspondiente solicitud y copia del pago respectivo.

## **CAPÍTULO XI DE LAS SANCIONES**

**Art. 58°** Cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el Proceso de Admisión (Datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc.) dará lugar a la anulación de la inscripción y registros respectivos para todos sus efectos. Además comunicar los hechos dolosos a las diferentes instituciones del Sistema Universitario Peruano.

**Art. 59°** El postulante perderá su derecho a participar en el proceso si incurre en alguna de las faltas siguientes:

- a. Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el examen.
- b. Participar en la sustracción de la prueba de admisión.
- c. Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior.
- d. Proporcionar datos falsos.
- e. Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma.
- f. Perturbar el proceso en cualquiera de sus etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo.
- g. En general, toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión será causal de eliminación inmediata del postulante.

**Art. 60°** La UCT inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en alguna de las faltas indicadas en el artículo anterior del presente Reglamento, independientemente de las sanciones legales a que hubiera lugar. Si el implicado fuera miembro de la comunidad universitaria (alumno, administrativo o docente), será denunciado y sancionado con la separación o destitución de la Universidad.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

### **PRIMERA:**

Los postulantes que ingresaron a la Universidad mediante la modalidad de Concurso de Ordinario y Admisión Especial, podrán solicitar las convalidaciones de asignaturas ante el Decanato respectivo, cumpliendo con los requisitos señalados en el Reglamento de Convalidaciones de la UCT.

### **SEGUNDA:**

El postulante que hubiera logrado una vacante en el concurso de admisión solicitará a la Oficina Central de Admisión su Constancia de Ingreso con la cual procederá a su respectiva matrícula en la Oficina de Servicios y Registros Académicos.

**TERCERA:**

Los ingresantes que no registren matrícula en los días establecidos en el Calendario Académico, perderán automáticamente la vacante la cual será cubierta por cobertura en estricto orden de mérito entre los no ingresantes.

**CUARTA:**

Por razones justificadas, los ingresantes pueden reservar su matrícula para el período académico siguiente realizando los trámites respectivos.

**QUINTA:**

El postulante que hubiese ingresado a un Programa Profesional que no tuviese autorización para iniciar sus clases en el I ciclo de dicho período lectivo, tiene el derecho, previa solicitud exonerada del pago por derecho de trámite, a la devolución del pago por derecho de postulación deducido del 10% por gastos administrativos.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Los casos no previstos en el presente Reglamento para el Proceso de Admisión serán resueltos por la Comisión Permanente de Admisión.